

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{era} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 2014

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Capitán Daniel Montes Pérez	Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación	Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.
R. del S. 634 <i>Por el señor Rodríguez González</i>	Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una abarcadora y minuciosa <u>abarcadora y minuciosa</u> investigación relacionada con el funcionamiento y los servicios que prestan los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques y Culebra.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. Conc. del S. 30 <i>Por el señor Torres Torres</i>	Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	Para disponer que todos los salones de audiencias en El Capitolio de Puerto Rico y sus edificios anexos, deberán contar con el equipo tecnológico necesario para que todas las vistas públicas, <u>ya sean individuales o conjuntas</u> , celebradas por ambas <u>cámaras</u> <u>Cámaras legislativas</u> <u>Legislativas</u> , en sus respectivos salones de audiencias, <u>sean</u> transmitidas en vivo por internet y permitan, además, la participación ciudadana mediante el envío y recibo de preguntas o comentarios durante el transcurso de la misma.
R. C. de la C. 331 <i>Por el representante Franco González</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Sin enmiendas</i>	Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
R. C. de la C. 386 <i>Por el representante Rivera Ruiz de Porras</i>	Hacienda y Finanzas Públicas <i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de doscientos mil (\$200,000) dólares, provenientes del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la R. C. 2009-2004; y de la Sección 1 de la R.C. 1331-2003, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. Conc. de la C. 39	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para declarar, de parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el apoyo y respaldo a la querrela presentada por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico contra el gobierno de los Estados Unidos de América ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, por violaciones de derechos humanos en la Isla de Vieques causados por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América durante los sesenta años de presencia militar en dicho municipio.
<i>Por los representantes Hernández López y Méndez Núñez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos</i>	

0166

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN

INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL CAPITÁN DANIEL MONTES PÉREZ
COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRACTICAJE DE PUERTO RICO, EN REPRESENTACIÓN
DE LOS PRÁCTICOS LICENCIADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
EXCLUYENDO EL ÁREA DE SAN JUAN

11/1/14
5 de febrero de 2014

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 FEB 11 AM 11:22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 5 de diciembre de 2013, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Capitán Daniel Montes Pérez como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: "La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado". Además indica que: " La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no

INFORME COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL CAPITÁN DANIEL MONTES PÉREZ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRACTICAJE DE
PUERTO RICO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRÁCTICOS LICENCIADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
EXCLUYENDO EL ÁREA DE SAN JUAN

deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos". Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez como Miembro de la Comisión de Practicaaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

I - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 13 de julio nació en Brooklyn, Nueva York, el Capitán Daniel Montes Pérez. En el año 1992, completó su grado de Bachiller en Transportación Marítima de la Academia Marítima de California, en Vallejo, California. Más adelante en el 2003, se gradúa de una Maestría en Artes con concentración en Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Phoenix, Recinto de Puerto Rico. Ya para el año 2008, le es conferido el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

Su carrera profesional dio inicio para el año 1997, fungiendo hasta el presente como práctico del Puerto de Mayagüez, en donde realiza diversas funciones y es responsable de la navegación, atraque y desatraque de embarcaciones en los Puertos de Puerto Rico, en particular en los Municipios de Mayaguez, Arecibo y Guánica. Además, tiene licencia para ejercer en los Puertos de Jobos, Guayanilla, Tallaboa, Sonda de Vieques, San Juan, Yabucoa, Las Mareas y Ponce. Desde 2008 a 2009 fungió como Síndico de la Junta del Fideicomiso de Puerto Rico, "*Harbor Pilot Pension Plan & Welfare Benefits*". En particular, su responsabilidad principal fue cumplir con los deberes fiduciarios de síndico del Plan, además de velar por la sana administración del plan de pensión y bienestar de los Prácticos de Puerto Rico. Entre 2008 y 2013, fue Presidente de la "*Caribbean Harbor Pilots Association*", en donde fue responsable de representar a los Prácticos del Puerto de la Isla en distintos foros relacionados

con la Industria Marítima. Desde el 2009 al 2013, fue Presidente de la Junta del Fideicomiso de Operación y Administración de la "Caribbean Harbor Pilot Trust Funds", en donde veló por la sana administración para la prestación de un servicio de practicaje seguro y eficaz en los puertos de Mayagüez, Arecibo y Guánica. Es menester mencionar que desde febrero de 2008 hasta el presente, el Capitán Daniel Montes Pérez se desempeña como Abogado y Notario, con el Estudio Legal en Cabo Rojo, Puerto Rico.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el Capitán Montes Pérez ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.



IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del Capitán Daniel Montes Pérez fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. El Lcdo. José M. Rosado Martínez, quien es Abogado, y amigo del Capitán, lo conoció cuando eran estudiantes de Derecho. Éste expresó que el Capitán Montes Pérez "es un digno ciudadano de este País". Además añadió que "como Capitán de vasco es estricto y disciplinado, tanto con él mismo como con su trabajo". Se muestra confiado en que éste "va a realizar un buen trabajo debido a que posee las cualidades, los estudios y la experiencia". Del mismo modo se expresó el Sr. José D. Rivera Incle, quien conoce al nominado desde hace muchos años. Éste indicó que el nominado "es una persona responsable y excelente ser humano. Muy recto en sus cosas".

INFORME COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL CAPITÁN DANIEL MONTES PÉREZ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRACTICAJE DE
PUERTO RICO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRÁCTICOS LICENCIADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
EXCLUYENDO EL ÁREA DE SAN JUAN

Por su parte el Lcdo. José Hernández Rivera, abogado y amigo del nominado desde hace alrededor de diez años porque estudiaron juntos en la Facultad de Derecho, dijo que *"el Capitán es responsable, serio, inteligente, capaz y entregado a su trabajo. Siento gran admiración por él"*. En esa misma línea el Lcdo. Marcos Rivera Rivera describió a su colega y amigo como *"serio, responsable, honorable e integro. De excelentes valores y principios"*.

Finalmente, en cuanto a las relaciones con la comunidad, sus vecinos en el Municipio de Cabo Rojo se expresaron favorablemente en torno al capitán. Tal es el caso del Sr. Roberto Ortiz Macaya quien expresó que considera *"que el nominado es el mejor vecino porque es muy servicial. Les aseguro que es el vecino perfecto"*. De igual manera, el Sr. Julio Medina, Jr., vecino del nominado desde hace alrededor de diez años indicó que *"el Capitán es todo un caballero, sincero, educado y con buen sentido del humor. Es inteligente y siempre está feliz. Tiene mucho potencial"*. Culminó diciendo que *"si hubiesen más vecinos como el Capitán Montes, Puerto Rico sería la Isla del Encanto"*.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

VII - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

**INFORME COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL CAPITÁN DANIEL MONTES PÉREZ COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRACTICAJE DE
PUERTO RICO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PRÁCTICOS LICENCIADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,
EXCLUYENDO EL ÁREA DE SAN JUAN**

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,


Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2014

Informe sobre la R. del S. 634

2014 FEB 11 AM 10:10
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
ARC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

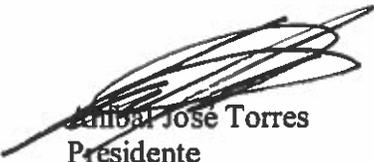
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 634, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 634 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora y minuciosa relacionada con el funcionamiento y los servicios que prestan los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques y Culebra.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 634 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 634, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 634

30 de enero de 2014

Presentada por el señor *Rodríguez González*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~abarcadora y minuciosa~~ investigación abarcadora y minuciosa relacionada con el funcionamiento y los servicios que prestan los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques y Culebra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Muy recientemente los medios de comunicación pública de Puerto Rico han reseñado las preocupaciones, quejas y molestias de usuarios de los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques, y Culebra, que según ellos, dificulta, retrasa y hace oneroso el desplazamiento por las vía aéreas entre esas Islas Municipio y la Isla Grande. Estas diferencias no son nuevas ya que por años han sido reiteradas. Principalmente en atención a las mismas, dentro de la negociación del traspaso de la administración del aeropuerto Luis Muñoz Marín a la compañía Aerostar, se destinó una suma considerable de dinero para mejoras y rehabilitación de los aeropuertos regionales. Esto motivó y llenó de esperanza a los administradores de esos aeropuertos, los usuarios y la ciudadanía en general, que entendieron se mejorarían los servicios en esas facilidades.

Esta Asamblea Legislativa está consciente de la importancia que reviste para nuestro desarrollo económico el que esos aeropuertos regionales funcionen eficientemente ya que son utilizados para el comercio y la industria turística. Por ello resulta meritorio y pertinente que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice una investigación dirigida específicamente a indagar el funcionamiento y los servicios que prestan actualmente los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques y Culebra.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
2 Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~una~~
3 ~~abarcadora y minuciosa~~ investigación abarcadora y minuciosa relacionada con el
4 funcionamiento y los servicios que prestan los aeropuertos regionales de Ceiba, Vieques y
5 Culebra.

6 Sección 2.- La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación
7 rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más
8 tarde de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2014

Informe sobre la R. Conc. del S. 30

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 FEB 11 AM 10:26

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conc. del Senado 30 (R. Conc. del S. 30), con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. Conc. del S. 30 propone disponer que todos los salones de audiencias en El Capitolio de Puerto Rico y sus edificios anexos, deberán contar con el equipo tecnológico necesario para que todas las vistas públicas, ya sean individuales o conjuntas, celebradas por ambas Cámaras Legislativas, en sus respectivos salones de audiencias, sean transmitidas en vivo por internet y permitan, además, la participación ciudadana mediante el envío y recibo de preguntas o comentarios durante el transcurso de la misma.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución Conc. del Senado 30 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

La R. Conc. del S. 30 reafirma el compromiso de la Asamblea Legislativa con la mayor transparencia en sus procesos deliberativos. Conscientes del principio constitucional de acceso público a las sesiones legislativas y reparando las limitaciones que el pasado han afectado la imagen de la Asamblea Legislativa y sus miembros y sembrado tanta semilla de desconfianza en el Poder Legislativo, se propone hoy disponer para la transmisión por internet y en vivo de todas las reuniones públicas de las comisiones legislativas en ambas Cámaras.

Sin embargo, la R. Conc. del S. 30 aspira a algo más que publicidad de los procedimientos. La misma dispone para el establecimiento de procedimientos y mecanismos mediante los cuales el público pueda participar sometiendo preguntas específicas a los miembros de la Asamblea Legislativa durante las reuniones públicas, con el propósito de que dichas preguntas o comentarios, luego de evaluarse, puedan ser canalizados por los legisladores a los deponentes o participantes de la reunión pública. Esta determinación de abrir aún más los

canales de comunicación entre el legislador y sus constituyentes representa sin duda alguna uno de los más significativos pasos en el proceso de reforma de los procesos legislativos en lo que respecta a la participación ciudadana en sus procesos deliberativos. Mediante la promulgación de reglas y procedimientos que provean para el orden y el flujo de la información, se garantiza la seriedad y gran significado de este avance democrático.

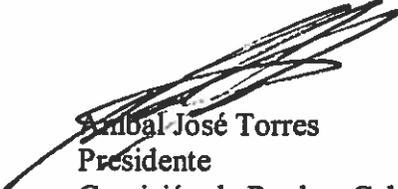
Siendo una Resolución Concurrente, en efecto esta medida se convierte en un proyecto de la 17ma. Asamblea Legislativa. El mismo brindará una oportunidad de una buena planificación e implantación del sistema, y con suficiente tiempo para medir su eficacia y la recepción y conformidad ciudadana con el mismo. Esto permitirá también que en un futuro muy cercano esta iniciativa pueda consignarse como obligación de ley para el gobierno del ejercicio de la función legislativa.

Además de los problemas tecnológicos previsibles que puedan malograr la transmisión, los procedimientos a desarrollarse podrán atender también circunstancias y situaciones donde a juicio de una Comisión, pueda considerarse contrario a los mejores intereses la no transmisión de una sesión pública. Obviamente, el espíritu de esta Resolución Concurrente persigue todo lo contrario, y es que la no transmisión deberá ser la excepción.

La Comisión de Reglas y Calendarios considera que esta propuesta es un paso muy histórico en el crecimiento y desarrollo de nuestro proceso legislativo puertorriqueño y más que eso, de afirmación de compromiso con una mayor y amplia participación ciudadana en nuestro quehacer democrático.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conc. del Senado 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Arbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 30

29 de enero de 2014

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendarios y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTES

Para disponer que todos los salones de audiencias en El Capitolio de Puerto Rico y sus edificios anexos, deberán contar con el equipo tecnológico necesario para que todas las vistas públicas, ya sean individuales o conjuntas, celebradas por ambas ~~eámaras~~ Cámaras legislativas Legislativas, en sus respectivos salones de audiencias, sean transmitidas en vivo por internet y permitan, además, la participación ciudadana mediante el envío y recibo de preguntas o comentarios durante el transcurso de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato constitucional, las sesiones legislativas de ambas ~~eámaras~~ Cámaras deben ser abiertas al público. No obstante, por varios años el Pueblo de Puerto Rico vio limitado el acceso a las galerías de los hemiciclos legislativos y se controló la participación de la prensa desde el palco asignado a ésta en las galerías. Esto resultó que el País viera con desconfianza la gestión legislativa de entonces. Como consecuencia, y en cumplimiento del mandato de cambio que el Pueblo depositó en las urnas en noviembre de 2012, esta Decimoséptima Asamblea Legislativa ha decidido actuar una vez más para recobrar la confianza del Pueblo. A pesar de las manifestaciones que se puedan dar a favor o en contra de la discusión legislativa en los hemiciclos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó una política de “Puertas Abiertas al Pueblo”, con el fin de hacer accesible a nuestros constituyentes los trabajos legislativos y permitir la libre expresión. La Cámara de Representantes hizo lo propio con su política de “La Casa Grande de Nuestra Gente”.

Nuestro compromiso con el Pueblo de Puerto Rico es de total apertura, transparencia y participación en los procesos legislativos. Siendo ésta la única rama de gobierno electa enteramente por el voto directo de los puertorriqueños, aspiramos con esta Resolución Concurrente transmitir por internet todas las vistas públicas que se celebren en los salones de audiencias de El Capitolio de Puerto Rico y sus edificios anexos. De igual modo, aspiramos a establecer una herramienta novel en Puerto Rico en donde las personas que sigan la transmisión en vivo por internet puedan enviar sus preguntas o comentarios a los miembros de la comisión que realiza la vista para que pueda ser considerada y contestada por los deponentes mediante un formato similar al que utilizan algunos medios en sus *video chats*.

Esta Decimoséptima Asamblea Legislativa mantiene vigente su compromiso con el Pueblo de Puerto Rico de permitir la participación ciudadana en los procesos legislativos. Es por tanto que este Senado Abierto al Pueblo ha decidido dar otro paso sin precedentes hacia la transparencia y apertura con el establecimiento de equipos electrónicos que transmitan en vivo todas las vistas públicas que se celebran en los salones de audiencias de este Recinto y sus anexos y se permita la participación ciudadana por medio de mensajería instantánea por internet.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se dispone que todos los salones de audiencias en El Capitolio de Puerto Rico
2 y sus edificios anexos, deberán contar con el equipo tecnológico necesario para que todas las
3 vistas públicas, ya sean individuales o conjuntas, celebradas por ambas ~~eámaras~~ Cámaras
4 ~~legislativas~~ Legislativas en sus respectivos salones de audiencias sean transmitidas en vivo
5 por internet y permitan, además, la participación ciudadana mediante el envío y recibo de
6 preguntas o comentarios durante el transcurso de la misma.



7 Sección 2.- Cada salón de audiencias de cada ~~eámara~~ Cámara ~~legislativa~~ Legislativa
8 deberá estar equipado con al menos un (1) equipo de transmisión en vivo por internet de
9 modo que el público pueda escuchar y ver de forma precisa los procedimientos que se llevan
10 a cabo. Además, cada salón de audiencias deberá contar con la tecnología necesaria que
11 permita el recibo de comentarios o preguntas por parte de las personas que están en línea

1 sintonizando la transmisión en vivo y su distribución a los miembros de cada ~~comisión~~
2 Comisión.

3 Sección 3.- Cada vista pública celebrada desde cualquier salón de audiencias deberá ser
4 transmitida por el portal cibernético de cada ~~euerpo legislativo~~ Cuerpo Legislativo.

5 Sección 4.- Para propósitos de esta Resolución Concurrente:

- 6 a) Comisión- significa todas las Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas
7 del Senado y la Cámara de Representantes; con excepción de la Comisión de Ética
8 de ambos ~~euerpos legislativos~~ Cuerpos Legislativos.
- 9 b) Edificios anexos- significa el anexo del Senado, Edificio Rafael Martínez Nadal;
10 el anexo de la Cámara de Representantes, Edificio Ernesto Ramos Antonini;
11 Edificio Baltasar Corrada del Río; Edificio Luis A. Ferré; y cualquier otro edificio
12 anexo a El Capitolio que utilice en el futuro la Asamblea Legislativa del Estado
13 Libre Asociado de Puerto Rico para celebrar vistas abiertas al público, según
14 dispuesto en esta Resolución Concurrente.
- 15 c) Salón de Audiencias- significa aula destinada regularmente o temporeramente
16 para la celebración de vistas abiertas al público dentro de El Capitolio o sus
17 edificios anexos.



18 Sección 5.- Por motivos de seguridad y para fácil identificación del remitente de las
19 preguntas, cada usuario deberá registrar su nombre, apellido, correo electrónico, código
20 postal o vecindad y escoger un nombre de usuario y contraseña previo a utilizar el servicio de
21 mensajería. La Oficina de Tecnología e Informática de cada cuerpo legislativo podrá
22 identificar la dirección I.P. (*Internet Protocol address*) del usuario o utilizar un método más
23 certero de rastreo para propósitos de seguridad.

1 Sección 6.- No habrá costo alguno para los usuarios por la utilización del servicio de
2 mensajería requerido por virtud de esta Resolución Concurrente.

3 Sección 7.- La Oficina de Tecnología e Informática de cada cuerpo legislativo deberá
4 redactar las normas, términos, condiciones y el procedimiento para que el usuario logre tener
5 acceso a la plataforma de mensajería, así como la cantidad máxima de caracteres disponibles
6 para formular la pregunta o el comentario.

7 Sección 8.- Cada ~~emisión~~ Comisión podrá suspender la transmisión en vivo mediante
8 moción presentada por cualquiera de sus integrantes y respaldada por la mayoría de los
9 miembros, según definido por el reglamento de cada ~~emisión~~ Comisión o por el reglamento
10 de cada ~~cuerpo legislativo~~ Cuerpo Legislativo. La moción de suspensión de transmisión en
11 vivo de la vista podrá presentarse cuando el equipo tecnológico no esté en funciones o; esté
12 averiado y se imposibilite transmitir imagen, audio o recibir mensajería o; la vista se realice
13 fuera de El Capitolio o sus edificios anexos. Estos fundamentos serán válidos siempre y
14 cuando no sea con el propósito de evadir lo dispuesto en esta Resolución Concurrente.

15 Sección 9.- El Director de la Oficina de Tecnología e Informática de cada cuerpo
16 legislativo estará a cargo de velar por el mantenimiento y la operación del equipo electrónico
17 a utilizarse para transmitir la vista y recibir las preguntas o comentarios.

18 Sección 10.- Los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos aprobarán mediante
19 orden administrativa los procedimientos necesarios para la implantación de esta Resolución
20 Concurrente y a tal fin deberán establecer un mecanismo para que las preguntas o
21 comentarios recibidos por el servicio de mensajería estén disponibles a los legisladores
22 miembros de la comisión a la mayor prontitud durante el transcurso de la vista pública en que

1 fueron recibidos. Cada miembro de la ~~emisión~~ Comisión tendrá total discreción para decidir
2 si formula las preguntas o no.

3 Sección 11.- La transmisión en vivo por internet y el servicio de mensajería cesará una
4 vez la ~~emisión~~ Comisión concluya la vista pública.

5 Sección 12.- Esta Resolución Concurrente no será de aplicación cuando la ~~emisión~~
6 Comisión celebre sesiones administrativas, reuniones ejecutivas o cuando surja del
7 Reglamento del Senado o del Reglamento de la Cámara de Representantes una disposición en
8 contrario. Tampoco será de aplicación a la Comisión de Ética e Integridad Legislativa del
9 Senado de Puerto Rico ni a la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes.



10 Sección 13.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente luego de su
11 aprobación. Sin embargo, cada Cuerpo Legislativo tendrá un término de ~~sesenta (60)~~ ciento
12 veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente para la
13 instalación y operación del sistema de transmisión en vivo que aquí se dispone.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 331**

INFORME POSITIVO

12 de febrero de 2012 *4 VRC*

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2012 FEB 12 AM 9:42

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 331, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 331 (en adelante "R.C. de la C. 331") pretende reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. 

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 192-2011 asignó a varios municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del 2011-B. Específicamente, la Sección 1, Apartado 60, Inciso (q) de dicha Resolución Conjunta, asignó al Departamento de Educación la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares para obras y mejoras permanentes en las escuelas del Distrito Representativo Núm. 17 (Aguadilla-Moca).

Mediante la R. C. de la C. 331 se propone reasignar una partida ascendiente a dieciocho mil (18,000) dólares procedentes del referido inciso (q) del Apartado 60 a la Oficina para

el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en la Escuela SU Adams de Aguadilla.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Educación, mediante certificación de fondos firmada por el Sr, Edward A. Rivera Muñoz de la División de Finanzas de OMEP, con fecha del 31 de enero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

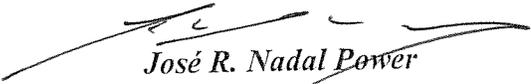
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos los cuales se encuentran disponibles según certificación del Departamento de Educación.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 331, sin enmiendas según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE OCTUBRE DE 2013)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 331

3 DE JULIO DE 2013

Presentada por el representante *Franco González*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1, Apartado 60, Inciso q, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.



RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas
- 2 (OMEP), del Departamento de Educación, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares,
- 3 del sobrante de los fondos originalmente consignados en la R. C. 192-2011, Sección 1,
- 4 Apartado 60, Inciso q, para las siguientes obras y mejoras permanentes según se
- 5 desglosa a continuación:

1	a.	Para llevar a cabo mejoras permanentes en un salón para uso	
2		de estudiantes de primer grado, en la Escuela SU Adams de	
3		Aguadilla.	9,000
4	b.	Para la construcción de un gazebo en la Escuela SU Adams	
5		de Aguadilla.	9,000
6		Subtotal	\$18,000

7 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
8 pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2019 FEB 12 AM 11:46
Asamblea Legislativa

3^{ra} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
R.C. de la C. 386

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

12 de febrero de 2015
2014^{PRC}

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 386, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 386 (en adelante "R.C. de la C. 386") propone reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), provenientes del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la R. C. 2009-2004; y de la Sección 1 de la R.C. 1331-2003, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Resoluciones Conjuntas 2009-2004 y 1331-2003 asignaron al Municipio de Carolina la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) cada una para llevar a cabo la construcción del Centro Comunal de la Asociación Recreativa Cívica Cultural de la Cuarta Extensión de Villa Carolina.

Mediante la R. C. de la C. 386 se propone transferir cien mil dólares (\$100,000) a la Asociación Recreativa de Residentes de Villa Carolina (Arrevida) para el remplazo del sistema de iluminación del parque principal al sistema musco. La medida también propone transferir la otra partida ascendente a cien mil dólares (\$100,000) a la Asociación Recreativa Cívica de la cuarta extensión de Villa Carolina para obras y mejoras a las facilidades recreativas. Resultando en una reasignación por la cantidad total de doscientos mil dólares (\$200,000) según propone la Resolución Conjunta objeto de este informe positivo.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Municipio de Carolina, mediante certificación de fondos firmada por el Director de Finanzas y Presupuesto, Edwin Lebrón González, con fecha del 14 de noviembre de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

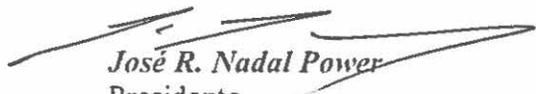
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 386, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE ENERO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 386

2 DE OCTUBRE DE 2013

Presentada por el representante *Rivera Ruiz de Porras*

Referida a la Comisión de Hacienda y Presupuesto

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina la cantidad de doscientos mil (\$200,000) dólares, provenientes del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la R. C. 2009-2004; y de la Sección 1 de la R.C. 1331-2003, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la R.C. 1331-2003 esta Asamblea Legislativa asignó cien mil dólares (\$100,000) para llevar a cabo la construcción del Centro Comunal de la Asociación Recreativa Cívica Cultural (4ta.) extensión de Villa Carolina. Sin embargo, dicha obra al día de hoy no ha sido realizada por lo que dichos fondos no han sido utilizados y se encuentran disponibles. De igual forma, mediante la R. C. 2009-2004, se asignaron la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000), los cuales se dividieron en dos partidas de cien mil dólares (\$100,000) cada una. Una de ellas asignó la cantidad de cien mil dólares al Municipio de Trujillo Alto, para llevar a cabo mejoras a las facilidades Recreativas de la Urbanización Interamericana calle Periferal, la otra asignó la cantidad de cien mil dólares (\$100,000) para llevar a cabo la construcción del Centro Comunal de la Asociación Recreativa Comunal de la cuarta extensión de Villa Carolina. La asignación hecha para el Municipio de Trujillo Alto fue utilizada, realizada y finalizada

la obra. Sin embargo, la asignación para el Municipio de Carolina no ha sido utilizada, por lo que dichos fondos se encuentran disponibles. Han transcurrido nueve (9) y diez (10) años respectivamente de las asignaciones de fondos al Municipio de Carolina y no han sido utilizados por lo que esta Asamblea Legislativa considera que dichos fondos asignados y no utilizados al Municipio de Carolina deben ser reasignados para que se utilicen para otros propósitos cónsonos con las necesidades actuales de la ciudadanía.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Carolina la cantidad de doscientos mil
2 (\$200,000) dólares, provenientes del inciso 1 del apartado (A) de la Sección 1 de la R. C.
3 2009-2004; y de la Sección 1 de la R.C. 1331-2003, para el desarrollo de obras y mejoras
4 permanentes, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a
5 continuación:

6 1. Municipio de Carolina

7 a. Para transferir a la Asociación Recreativa de

8 Residentes de Villa Carolina (Arrevica) para el

9 reemplazo del sistema de iluminación del

10 parque principal al sistema musco \$100,000

11 b. Para transferir a la Asociación Recreativa Cívica

12 Cultural de la cuarta (4ta.) extensión de Villa

13 Carolina para obras y mejoras a las facilidades

14 Recreativas. \$100,000

15 Total Asignado \$200,000

16 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
17 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

1 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán
2 cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

3 Sección—3 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R' followed by a horizontal stroke.



200 386

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA

CERTIFICACION

Certifico que las siguientes cantidades se encuentran disponibles para la construcción del Centro Comunal de la Asociación Recreativa Cívica de la Cuarta Extensión de Villa Carolina:

- ↓ \$100,000 Resolución Conjunta Núm. 1331, con fecha del 9 de septiembre de 2003
- ↓ \$100,000 Resolución Conjunta Núm. 2009, con fecha del 29 de septiembre de 2004

Se expide esta certificación a petición del Hon. Roberto Rivera. En Carolina, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2013.

Edwin Lebrón González
Director
Finanzas y Presupuesto

www.servitiogian.pr.com





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

31 de enero de 2014

Hon. Armando Franco González
Representantes Distrito Núm. 17
Aguadilla – Moca

Estimado señor Franco:

Certificamos la disponibilidad de los balances de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

	Cantidad Asignada	Balance
RC Núm. 108 del 4 de agosto de 2009	80,000.00	11,000.00
RC Núm. 30 del 6 de mayo de 2011	120,000.00	50,975.17
RC Núm. 192 del 20 de diciembre de 2011	175,000.00	102,195.50
RC Núm. 92 del 13 de julio de 2012	110,000.00	4,109.00

Estos fondos se encuentran disponibles en la cuenta 250-0177-5 en el Banco Gubernamental de Fomento.

Cualquier duda al respecto favor de comunicarse con este servidor al (787) 281-7575 ext. 262.

Cordialmente,

Edward A. Rivera Muñoz
División de Finanzas
OMEP



ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de febrero de 2014

Informe sobre la R. Conc. de la C. 39.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 FEB 11 AM 10:23

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 39 (R. Conc. de la C. 39), con las enmiendas que se incluyen en el entirillado que se acompaña.

La Resolución Concurrente de la Cámara 39 propone declarar, de parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el apoyo y respaldo a la querrela presentada por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico contra el gobierno de los Estados Unidos de América ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, por violaciones de derechos humanos en la Isla de Vieques causados por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América durante los sesenta años de presencia militar en dicho municipio.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una expresión que puede ser atendida por el senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución Concurrente de la Cámara cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

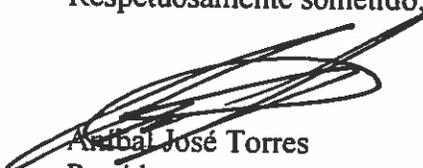
La R. Conc. de la C 39 además de reiterar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de compromiso con la limpieza de las tierras y aguas de la Isla Municipio de Vieques, resultado de décadas de uso como campo de maniobras militares por parte de la marina de Guerra de los estados Unidos de América, pretende expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al esfuerzo de la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en la querrela presentada ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA). Esta querrela fue presentada a nombre de los ciudadanos de Vieques y contra el Gobierno de los Estados Unidos de América, por violaciones a sus derechos humanos durante los sesenta (60) años de presencia y uso militar de dicha Isla Municipio.

Está ampliamente documentado el daño ambiental y económico producto de las maniobras militares llevadas a cabo en dicha isla municipio, tanto en términos de su tierra, como de sus aguas y su gente. Igualmente, la forma lenta y conservadora con que la marina de Guerra de los Estados Unidos de América y su Gobierno, han atendido el reclamo de toda la ciudadanía, de la limpieza y rehabilitación de Vieques, así como la compensación por los daños causados por la actividad militar. Este esfuerzo es uno de los muchos frentes en que el pueblo de Vieques y sus conciudadanos de la Isla Grande, están enfrascados en pro del rescate de los derechos de la ciudadanía viequense.

Esta Resolución Concurrente, además de servir de reclamo por el daño causado, también le imprime un sentido de extraordinaria urgencia sobre la cual se construye el sueño del desarrollo económico de la Isla Municipio de Vieques. La importancia y las oportunidades que han de surgir por la limpieza y rehabilitación de las tierras y las aguas de Vieques, es fundamental para el bienestar futuro de sus ciudadanos; el renacer de la esperanza por un uso de la isla y todos sus recursos para el desarrollo e implantación de una economía sustentable.

En consideración a la política pública y la solidaridad que exige de todos los puertorriqueños apoyar esta lucha por la reivindicación de los derechos fundamentales de Isla Nena y todos los viequenses, y por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 39, con las enmiendas incluidas en el entirillado.

Respetuosamente sometido.



Arbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(27 DE ENERO DE 2014)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 39

3 DE OCTUBRE DE 2013

Presentada por los representantes *Hernández López y Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para declarar, de parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el apoyo y respaldo a la querrela presentada por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico contra el gobierno de los Estados Unidos de América ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, por violaciones de derechos humanos en la Isla de Vieques causados por la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América durante los sesenta años de presencia militar en dicho municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Durante sesenta (60) años la Marina de Guerra de los Estados Unidos de América utilizó la Isla de Vieques para realizar sus prácticas militares, utilizando proyectiles y explosivos con contaminantes peligrosos para la vida. Durante su permanencia en el ~~municipio~~ Municipio de Vieques el Departamento de Guerra de Estados Unidos de América expropió 26,000 de las 33,000 cuerdas de territorio. Miles de familias fueron obligadas a dejar las tierras donde habían vivido por generaciones y fueron relocalizadas en áreas asignadas por los militares. Las expropiaciones obligaron el cierre de la Central Playa Grande, causando una grave crisis económica que resultó en la emigración de miles de viequesenses a Estados Unidos continentales, a la Isla Grande y la mayor parte a Santa Cruz para poder buscar trabajo y continuar con sus vidas. Por otro

lado, Vieques tiene la incidencia de cáncer más alta de todo Puerto Rico, asunto que se ha vinculado a los contaminantes utilizados por los explosivos en las prácticas militares durante todos esos sesenta (60) años.

Uno de los hallazgos más sobresaliente de los numerosos estudios realizados en Vieques demostró la presencia de componentes de explosivos (RDX y Tetril) en las reservas de agua potable de la Isla-Municipio. Más aún, para el 31 de mayo de 1999, la Marina de los Estados Unidos de América aceptó haber disparado "accidentalmente" 263 municiones de uranio reducido (DU) el 19 de febrero de 1999 en el área de impacto en Vieques. Así también, el Jefe de la Sección de Libertad de Información de la Marina de los Estados Unidos de América, B.L. Thompson, admitió que en Vieques, particularmente en el Área de Tiro Interior, se utilizaron municiones con uranio reducido o tanques de guerra con blindaje de este material. Dicha admisión es el producto de una petición al amparo de la Ley de Libertad de Información solicitada por la organización *Military Toxics Project* de los Estados Unidos. Véase, *Informe al Gobernador de Puerto Rico Hon. Pedro Rosselló de la Comisión Especial de Vieques- Resumen Ejecutivo Gobierno de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico - 25 de junio de 1999.*

Luego de la lamentable muerte del viequense David Sanes el 19 de abril 1999, muerto por un proyectil disparado negligentemente a la torre donde prestaba vigilancia, el entonces Gobernador Pedro Rosselló González nombró una Comisión Especial para estudiar la situación de la Isla Municipio de Vieques en relación a las actividades de la Marina de los Estados Unidos de América, para que esta le sometiera un informe con sus hallazgos y recomendaciones en torno a la posición oficial que debía asumir el Pueblo de Puerto Rico sobre ese asunto. Finalmente dicha Comisión Especial recomendó exigir el cese y desista permanente e inmediato de todas las actividades militares de la Marina en Vieques. Así también recomendó el traspaso ordenado con celeridad de los terrenos en posesión de la Marina para el uso y disfrute del Pueblo de Vieques, ante la gravedad de los hallazgos analizados por la Comisión.

Por otro lado, la Comisión, que en ese entonces era presidida por la Secretaria de Estado, Norma Burgos Andújar, esbozó que "[l]os más de 9,000 ciudadanos que residen en Vieques tienen, al igual que todos los ciudadanos, el derecho inalienable al disfrute de la vida, la libertad, la propiedad y a la búsqueda de la felicidad. Las actividades de la Marina de los Estados Unidos de América en la Isla de Vieques constituyen una violación de estos derechos fundamentales garantizados por la Constitución de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y reconocidos por la comunidad internacional." Véase, *Informe al Gobernador de Puerto Rico Hon. Pedro Rosselló de la Comisión Especial de Vieques- Resumen Ejecutivo Gobierno de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico - 25 de junio de 1999.*

En el 2003, luego de una intensa campaña de desobediencia civil por parte de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, comenzada en el 1999, pero cuyos inicios

datan de décadas de resistencia y lucha viequense, la Marina comenzó el proceso de retirada de la Isla y el cierre del polígono de tiro. Sin embargo, la contaminación de las áreas de los campos de tiro, la presencia de municiones vivas en las playas y en el mar, y la continua alza de incidencia de cáncer, han dejado un sabor agridulce en el pueblo viequense. Estados Unidos de América ha atendido de forma tímida y limitada los continuos reclamos de limpieza y desactivación de proyectiles, dejando a los viequense, como a las personas que visitan la isla, a la merced de la contaminación y de las municiones vivas.

Recientemente, la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos una querrela, en representación de un grupo de residentes de Vieques, contra el gobierno norteamericano por la violación de derechos humanos en la ~~isla-municipio~~ Isla Municipio de Vieques. Dicho reclamo es uno justo e ineludible para, de una vez y por todas, alcanzar la justicia que durante todos estos años, el pueblo de Vieques ha venido buscando.

Una vez se admita la querrela y la Comisión asuma jurisdicción sobre el asunto, los querellantes solicitan que: (1) se analice e investigue la violación a derechos humanos en la Isla de Vieques, y se convoque a vistas públicas de ser necesario; (2) que los Estados Unidos de América se haga responsable de los daños causados por la Marina de Guerra en Vieques al amparo del derecho y la jurisprudencia que gobierna a la Comisión; y (3) que la Comisión recomiende una compensación adecuada por todos los daños causados, incluyendo una compensación para prevenir futuros daños durante el proceso de limpieza.

A raíz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa declara su total apoyo a esta iniciativa de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y solicita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos que asuma jurisdicción sobre la querrela presentada y comience la investigación pertinente de modo que se atribuyan responsabilidades por la continua violación a los elementos más básicos de los derechos civiles y humanos del pueblo viequense.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reitera la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 2 a favor de la inmediata, total y segura limpieza de los terrenos y cuerpos de agua
- 3 viequenses, contaminados por causa de su utilización para propósitos militares.

1 Sección 2.-La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
2 expresa y declara ante la comunidad internacional el respaldo a la querrela presentada
3 por la Clínica de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad
4 Interamericana de Puerto Rico ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,
5 adscrita a la Organización de Estados Americanos, por la violación de derechos
6 humanos ocasionada durante la presencia militar de la Marina de Guerra de los Estados
7 Unidos de América en la Isla de Vieques, Municipio de Puerto Rico.

8 Sección 3.-La presente Resolución Concurrente será enviada al Secretario General
9 de la Organización de Estados Americanos (OEA), Hon. José Miguel Insulza; a los
10 miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA: Pdte. Hon.
11 José de Jesús Orozco Henríquez, Primera Vice-Pdta., Hon. Tracy Robinson, Segunda
12 Vice-Pdta., Hon. Rosa María Ortiz; Hon. Felipe González, Hon. Dinah Shelton, Hon.
13 Rodrigo Escobar Gil, y a la Hon. Rose-Marie Belle Antoine; a la Clínica Interamericana
14 de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de
15 Puerto Rico, por conducto del Decano, Dr. Julio E. Fontanet Maldonado; y al
16 Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. David E.
Bernier Rivera.

18 Sección 4.-Las copias de esta Resolución Concurrente que serán enviadas al
19 Secretario General de la OEA y a los miembros de la Comisión Interamericana de
20 Derechos Humanos, estarán escritas en el idioma español acompañadas cada una con
21 copias traducidas al idioma inglés.

1 Sección 5.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.